

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA**

**Ubaté, mayo dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022)**

Ref. CESACION DE EFECTOS CIVILES  
Rad. 217 - 2020

Atendiendo la solicitud del doctor HÉCTOR MORENO MANRIQUE y teniendo en cuenta que la comunicación dirigida al demandado señor CARLOS JULIO CORTES PALOMARES fue devuelta por la empresa de correo "INTER RAPIDÍSIMO", sin lograr la notificación personal, este Despacho en aplicación a lo dispuesto en el Art. 293 en armonía y concordancia con el Art. 108 del C.G.P. accede a la solicitud de emplazamiento y en consecuencia DISPONE.

ORDENAR el emplazamiento del señor CARLOS JULIO CORTÉS PALOMARES por secretaría efectúese el emplazamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 10º del Decreto No. 806 del 2020.

NOTIFÍQUESE

**MÓNICA MARGARITA MONCADA CHACÓN**  
Juez